

DECRETO 549 DE 1995

(marzo 31)

por el cual se establece la Planta de Personal de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Nota 1: Derogado por el Decreto 991 de 2002, artículo 7.

Nota 2: Modificado parcialmente por los Decretos 1716 de 1999 y 1870 de 1996.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la [Constitución Política](#),

DECRETA:

Artículo 1º. Las funciones propias de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios serán cumplidas por la Planta de Personal Global que a continuación se establece:

Número Cargos

Denominación del Empleo

Código

Grado

DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE

Superintendente

0030

25

6

Asesor

1020

18

1

Técnico Administrativo

4065

16

1

Secretario Ejecutivo

5040

24

2

Secretario Ejecutivo

5040

22

1

Auxiliar Administrativo

5120

17

1

Conductor Mecánico

5310

19

1

Auxiliar de Servicios Generales

5335

11

PLANTA GLOBAL

3

Superintendente Delegado

0110

23

1

Secretario General de Superintendencia

0037

22

2

Director de Superintendencia

0105

19

11

Intendente

0138

19

5

Jefe de Oficina Asesora

1020

15

5

Asesor

1020

14

11

Asesor

1020

11

22

Profesional Especializado

3010

20

24

Profesional Especializado

3010

19

26

Profesional Especializado

3010

18

28

Profesional Especializado

3010

17

4

Profesional Universitario

3020

09

2

Profesional Universitario

3020

05

5

Técnico Administrativo

4065

16

45

Tecnólogo

4165

17

3

Secretario Ejecutivo

5040

23

1

Secretario Ejecutivo

5040

22

5

Secretario Ejecutivo

5040

21

13

Secretario Ejecutivo

5040

20

12

Secretario Ejecutivo

5040

18

10

Secretario Ejecutivo

5040

16

6

Auxiliar Administrativo

5120

20

5

Auxiliar Administrativo

5120

17

5

Conductor Mecánico

5310

15

1

Auxiliar de Servicios Generales

5335

11

Artículo 2º. El Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios mediante Resolución Interna distribuirá los cargos de la Planta Global de que trata este Decreto y ubicará el personal de acuerdo con la estructura orgánica, los planes y programas, la naturaleza de los empleos y las necesidades del servicio.

Artículo 3º. La provisión de los empleos de la Planta de Personal de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios se hará hasta el monto de las apropiaciones presupuestales para la correspondiente vigencia.

Artículo 4º. Las incorporaciones a la Planta de Personal establecida en el artículo 1º de este Decreto y la posesión en el nuevo cargo, deberán realizarse en el término de un mes contado a partir de la fecha de vigencia del presente Decreto.

Artículo 5º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Decreto 2892 de 1994.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D.C., a 31 de marzo de 1995.

ERNESTO SAMPER PIZANO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Guillermo Perry Rubio.

El Ministro de Desarrollo Económico,

Rodrigo Marín Bernal.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Eduardo González Montoya